

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO TUMBES

CUT N° 5482-2021-PEBPT



*Resolución Directoral N° 0250 /2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE*

Tumbes, 20 SEP 2021

**VISTO:**

Informe N° 089/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-RTPEASFL-EEQR del 18 de agosto de 2021, Informe N° 090/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-RTPEASFL-EEQR del 18 de agosto de 2021, Informe N° 0166/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC del 07 de setiembre, Informe N° 150-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PEBPT-OA del 16 de setiembre de 2021, y;

**Considerando:**

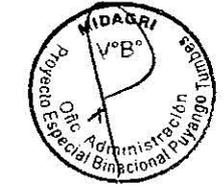
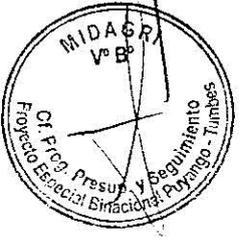
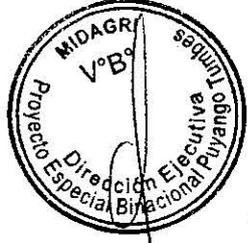
Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango - Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes -PEBPT, califica desde el punto de vista organizacional como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, con Informe N° 089/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-RTPEASFL-EEQR del 18 de agosto de 2021, el Responsable Técnico del Procedimiento de Expropiación y Adquisición y Saneamiento Físico Legal de la Obra Defensas Ribereñas del Río Zarumilla informa a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego que al no tener saldo presupuestal para el servicio de tasación, es necesario la programación de la disponibilidad presupuestal, para el requerimiento de pago para el servicio de la tasación, a fin de cumplir con las exigencias del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y obtener el valor de tasación de los bienes inmuebles de los once (11) predios agrícolas que resultaran afectados por la construcción de la obra "Creación defensa ribereña margen izquierdo del río Zarumilla tramo comprendido entre pueblo nuevo y la bocatoma la palma-papayal-zarumilla-Tumbes";

Que, con Informe N° 090/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-RTPEASFL-EEQR del 18 de agosto de 2021, el Responsable Técnico del Procedimiento de Expropiación y Adquisición y Saneamiento Físico Legal de la Obra Defensas Ribereñas del Río Zarumilla informa a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego que al no tener saldo presupuestal para el servicio de tasación, es necesario la programación de la disponibilidad presupuestal, para el requerimiento de pago para el servicio de la tasación, a fin de cumplir con las exigencias del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y obtener el valor de tasación de los bienes inmuebles de los nueve (09) pozos tubulares que resultaran afectados por la construcción de la Obra "Instalación del servicio de protección contra las inundaciones en las localidades de la palma - canario II, margen izquierda del río Zarumilla (prog. O+120-114-550) en los distritos de papayal y aguas verdes, provincia de Zarumilla-Tumbes";



# Resolución Directoral N° 0250/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, a través del Informe N° 0166/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC del 07 de setiembre, el Responsable del Órgano de las Contrataciones informa a la Oficina de Administración que se ha elaborado la orden de servicio N° 792 por un monto de S/ 13,101.30 soles para el servicio de tasación de 09 pozos tubulares afectados en la obra "Instalación del servicio de protección contra las inundaciones en las localidades de la palma – canario II, margen izquierda del río Zarumilla (prog. O+120-114-550) en los distritos de papayal y aguas verdes, provincia de Zarumilla-Tumbes"; así como la orden de servicio N° 791 por un monto de S/ 13,767.30 soles para el servicios de tasación de 11 predios agrícolas afectados en la obra "Creación defensa ribereña margen izquierdo del río Zarumilla tramo comprendido entre pueblo nuevo y la bocatoma la palma-papayal-zarumilla-Tumbes". Asimismo, informa que se ha realizado las coordinaciones con la oficina de tesorería del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la cual indico que el pago del derecho por las tasaciones 09 pozos tubulares y 11 predios afectados se debe realizar en este mes de setiembre y bajo la modalidad de depósito en efectivo a la cuenta del Ministerio en mención;

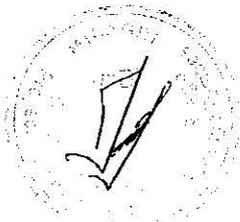
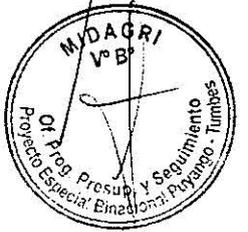
Que, con Informe N° 150-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PEBPT-OA del 16 de setiembre de 2021, la Oficina de Administración del PEBPT informa a la Dirección Ejecutiva que teniendo que cancelar el servicio al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita se sirva disponer en acto resolutive, la apertura de Caja Chica, para ser utilizado en los pagos de los derechos de las tasaciones de los predios e infraestructura agrícola y pozos tubulares, que serán afectados para la ejecución de la obras "Instalación del servicio de protección contra las inundaciones en las localidades de la palma – canario II, margen izquierda del río Zarumilla (prog. O+120-114-550) en los distritos de papayal y aguas verdes, provincia de Zarumilla-Tumbes" y "Creación Defensa Ribereña margen izquierdo del río Zarumilla tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y la Bocatoma la Palma-Papayal-Zarumilla-Tumbes". El monto total a afectar para esta Caja Chica será de S/26,862.60 soles, que no será reembolsable, siendo responsable de su manejo el Sr. Edgar William Carrillo Dezar, el monto a pagar será de acuerdo a cada tasación de predio e infraestructura agrícola y pozos tubulares que este estipulado en el TUPA del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cada pago debe ser autorizado –visado por el Director de Infraestructura Agraria y Riego y Director de la Oficina de Administración, los comprobantes de pago que amparen cada gasto serán los autorizados por SUNAT y/o declaración jurada en el caso que no se emita dicho documento, el fondo de apertura debe ser liquidado al cierre del presente ejercicio fiscal y el destino de uso de este fondo es único y exclusivo para el fin solicitado y/o autorizado, la afectación de dicho fondo será a cargo a la meta 000003;

Que, a través del proveído inserto en el Informe N° 150-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PEBPT-OA, la Dirección Ejecutiva dispone a la Oficina de Asesoría Legal, proyectar el acto resolutive correspondiente;

Que, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programadas, y excepcionalmente, al pago de vicios por comisiones de servicios no programadas de conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y las disposiciones complementarias contenidas en el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y su modificatoria la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15;

Que, el monto máximo para cada pago con cargo a caja chica, no deberá exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y su modificado con la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15;

Que, en dicho contexto, es necesario constituir la Caja Chica para ser utilizado en los pagos de los derechos de las tasaciones de los predios e infraestructura agrícola y pozos tubulares, que serán afectados para la ejecución de la obras "Instalación del servicio de protección contra las inundaciones en las localidades de la palma – canario II, margen izquierda del río Zarumilla (prog. O+120-114-550) en los distritos de papayal y aguas verdes, provincia de Zarumilla-Tumbes" y "Creación Defensa Ribereña margen izquierdo del río Zarumilla tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y la Bocatoma la Palma-Papayal-Zarumilla-Tumbes";



Igual al documento: [illegible]

[Handwritten signature and stamp]

# Resolución Directoral N° 0250/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0004-2021-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 07 de enero del 2021 y con el visado de la Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Planificación, Presupuesto y Seguimiento y la Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la apertura de la Caja Chica en el Grupo Funcional de Contabilidad de la Oficina de Administración del PEBPT, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios por la suma de **S/ 26,862.60** (Veintiséis mil ochocientos sesenta y dos con 60/100 soles) en la Secuencia Funcional 000003, en los pagos de los derechos de las tasaciones de los predios e infraestructura agrícola y pozos tubulares, que serán afectados para la ejecución de la obras "Instalación del servicio de protección contra las inundaciones en las localidades de la palma – canario II, margen izquierda del río Zarumilla (prog. O+120-114-550) en los distritos de papayal y aguas verdes, provincia de Zarumilla-Tumbes" y "Creación Defensa Ribereña margen izquierdo del río Zarumilla tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y la Bocatoma la Palma-Papayal-Zarumilla-Tumbes", con pagos máximos hasta el veinte por ciento (20%) de una UIT; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** al servidor civil **Sr. EDGAR WILLIAM CARRILLO DEZAR** como responsable Titular del manejo de la Caja Chica que se refiere el artículo precedente. En caso de ausencia justificada del Titular del manejo del Fondo, el Director de la Oficina de Administración encargara su reemplazo mediante memorando interno.

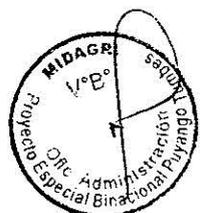
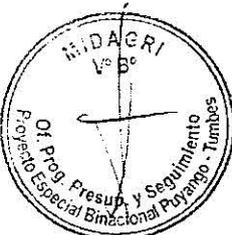
**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración del PEBPT, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución debiendo implementar las acciones de fiscalización y control del correcto uso de los recursos del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al servidor civil designado, Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Órgano de Control Institucional, Dirección del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como al Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinentes.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese*

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Ing. MANUEL TRINIDAD LEIVA CASTILLO  
DIRECTOR EJECUTIVO



[Faint administrative stamp and handwritten signature]